

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

CONCURSO DE MÉRITOS 002-2007

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

Manizales, Julio de 2007

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

CAPÍTULO I

I. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONCURSO DE MÉRITOS

1.1. INTRODUCCIÓN

El artículo noveno del Decreto No. 855 del 28 de abril de 1994, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993, establece que en desarrollo de lo previsto en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, las entidades públicas podrán emplear intermediarios de seguros, los cuales, cuando no impliquen erogación a cargo de la entidad estatal y a favor del intermediario se seleccionarán mediante concurso, que se convocará por medio de invitación pública formulada a través de periódicos de amplia circulación nacional o regional, de acuerdo con el nivel de la entidad.

El decreto No. 1436 del 27 de julio de 1998 reglamentó parcialmente la ley 80 de 1993 en materia de selección de intermediarios de seguros, estableciendo el procedimiento del concurso, los términos de referencia, los criterios de selección objetiva, los elementos que conforman los criterios de selección objetiva, la oportunidad del concurso y término de vinculación y la participación de intermediarios bajo las modalidades de consorcio y uniones temporales.

1.2. INFORME DELCONCURSO DE MÉRITOS A LA CÁMARA DE COMERCIO

Por oficios SGA 803 y SGA 815 del 10 de abril de 2007, suscritos por el Subgerente General Administrativo fue informada la apertura del Concurso de Méritos 001-2007 a la Cámara de Comercio y a Confecámaras .

1.3. PUBLICACIÓN DE PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Desde el día 10 de mayo hasta el día 19 de mayo de 2007 fue publicado el proyecto de términos de referencia en la siguiente dirección de página web: www.ilc.com.co, con el fin de que fueran presentadas observaciones hasta el 22 de mayo de 2007, conforme al cronograma.

1.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fueron presentadas las siguientes observaciones al proyecto de términos de referencia del Concurso de Méritos 001-2007:

1. El 18 de mayo de 2007 por el Gerente General de DeLima Marsh Manizales.
2. El 18 de mayo de 2007 por el Director de Licitaciones de Aon Risk Services Colombia.
3. El 18 y 22 de mayo de 2007 por la Gerente de Fast Limitada

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

1.5. TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES

La Industria Licorera de Caldas tramitó las observaciones presentadas, según consta en oficios Nos. GG 2082 del 18 de julio de 2007 y GG 2088 y 2091 del 19 de julio de 2007.

1.6. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL CONCURSO

La apertura del presente Concurso de Méritos fue ordenada mediante la resolución No. 1353 del 18 de julio de 2007, proferida por el Gerente General de la Industria Licorera de Caldas.

1.7. PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se adelanta el presente concurso con el objeto de seleccionar el Intermediario de Seguros, el cual se convocará por medio de invitación pública formulada a través de periódicos de amplia circulación nacional o regional, de acuerdo con el nivel de la entidad, para dar cumplimiento con lo previsto en el artículo noveno del Decreto No. 855 de 1994.

Para efectos de darse cumplimiento al numeral 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 se publicarán sendos avisos invitándose a la presentación de ofertas.

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El presente concurso se sujeta a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como al contenido de los presentes Términos de Referencia.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El servicio de intermediación no implica erogación por parte de la Industria Licorera de Caldas, ya que la cancelación de las comisiones que devengue el intermediario correrán a cargo de la Compañía de Seguros que sea contratada por la Industria Licorera de Caldas.

El oferente al que se le adjudique el contrato prestará la asesoría en el proceso de selección de la Compañía de Seguros que administrará el Programa de Seguros de la Industria Licorera de caldas y en el manejo del contrato con la Administradora de Riesgos Profesionales, como un servicio adicional a la Intermediación en el Programa de Seguros. La Industria Licorera de Caldas no reconocerá ningún valor correspondiente a primas derivadas por estos conceptos, sin que haya lugar a que el oferente al que se le adjudique el contrato presente reclamaciones posteriores al respecto y así se estipulará en el contrato que se suscriba.

La Administradora de Riesgos Profesionales no está obligada a sufragar el monto de honorarios o comisiones cuando la intermediación sea contratada por el empleador para la selección de la ARP, de conformidad con el inciso 4 de Artículo 81 del Decreto Ley 1295 de 1994 y con el al inciso 2° del artículo 5° del Decreto 1530 de 1996.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Sin embargo para los cálculos pertinentes como garantía de seriedad, garantía de cumplimiento y pago de impuestos por legalización se estima que el valor de las primas por concepto de los seguros contratados por la Industria Licorera de Caldas para el año 2007 son aproximadamente de \$1.000'000.000, sobre el cual el contratista obtendrá una bonificación aproximada de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), a cargo de la Aseguradora.

Los anteriores datos con base en las pólizas actualmente vigentes.

1.10. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS E INSCRIPCIONES

Podrán ser consultados en la página web de la Industria Licorera de Caldas, www.ilc.com.co desde el día 2 de agosto de 2007 hasta la suscripción del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán inscribirse en la Oficina Asesora Jurídica de la Industria Licorera de Caldas desde el día 2 de agosto de 2007 a las 8:00 horas hasta el día 10 de agosto de 2007 a las 16:00 horas.

La inscripción tiene un valor no reembolsable de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), los cuales deberán ser consignados por el interesado en la cuenta corriente del Banco de Colombia número 7055 000161-4 a favor de la Industria Licorera de Caldas.

Previamente a la inscripción, los interesados deberán cancelar el valor de la estampilla pro-desarrollo y la estampilla pro-universidad ante la Tesorería del Departamento de Caldas. (El valor de estas estampillas se liquida sobre el valor de los términos de referencia).

Los comprobantes de pago de las estampillas se deberán presentar en la Coordinación del Área de Tesorería de la Industria Licorera de Caldas, Oficina que expedirá el comprobante de pago de la inscripción.

Con todos los comprobantes de pago el interesado se presentara en la Oficina Asesora Jurídica para la inscripción respectiva.

No se aceptarán comprobantes de consignación expedidos en favor de una persona diferente a la que se inscriba como Proponente.

Cuando se presenten propuestas por un Consorcio o Unión Temporal bastará que el recibo de pago se haya expedido a nombre de uno de los integrantes.

1.11. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS:

Previamente a la presentación de las ofertas, los interesados en obtener información sobre aspectos generales relacionados con el funcionamiento de la empresa podrán efectuar visita a las instalaciones de la Industria Licorera de Caldas.

Está visita es de carácter voluntario y se efectuará el día 3 de agosto de 2007 a las 8:00 horas en las instalaciones de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

La coordinación será realizada por el Jefe de Oficina de Bienes y Servicios, o por algún servidor designado por el Subgerente General Administrativo. El sitio de encuentro es el primer piso del edificio administrativo de la Industria Licorera de Caldas. Se expedirá la constancia de asistencia por el servidor que realice la coordinación.

1.12. ACLARACIÓN Y MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los interesados que se hayan inscrito para participar en el presente concurso de méritos, podrán formular consultas con respecto al contenido de los términos de referencia hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre o fecha límite para presentación de ofertas.

Estas consultas se formularán por correo electrónico a la siguiente dirección: ilcjuridica@licoreradecaldas.com.co o a través del fax Nro. 8782219 y 8782232.

Las aclaraciones o modificaciones que haga la Industria Licorera de Caldas serán realizadas mediante addendas y escritos aclaratorios dirigidos a los interesados, los cuales serán publicados en la página web y remitidas a cada uno de los interesados que se hubieren inscrito.

1.13. CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Las propuestas deberán entregarse en original y copia en la Oficina Asesora Jurídica de la Industria Licorera de Caldas, edificio administrativo, segundo piso, hasta el día 13 del mes de agosto de 2007 a las 15:00 horas

Para la hora oficial se tendrá en cuenta la hora legal colombiana.

Ninguna propuesta que llegue por fuera de la fecha y hora señalada será recibida.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, ni por fax, ni se admitirán documentos remitidos por esta vía, ni serán recibidas las propuestas entregadas en lugar diferente al expresamente señalado.

La Industria Licorera de Caldas dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas en que se presenten las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre de éste haya efectuado materialmente el acto de presentación.

Para efectos de las inhabilidades de los ordinales g) y h) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en caso de entrega simultánea de propuestas, se entenderá como recibida en primer lugar la del proponente que primero haya retirado los términos de referencia. Se levantará acta en la que se relacionen las propuestas presentadas con los datos generales respectivos.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

CAPÍTULO II

2. CONTENIDO

2.1. OBJETO DEL CONCURSO PUBLICO:

LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS está interesada en recibir propuestas para la selección del Intermediario de Seguros, que:

- Prestará el servicio del manejo y la administración del Programa de Seguros que cubre todos los ramos que protegen sus bienes e intereses patrimoniales y asesorará a la LICORERA en el manejo de su programa de seguros.
- Realizará la asesoría necesaria para efectuar reclamaciones y obtener el pago de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se llegaren a contratar.
- Efectuará acompañamiento en la selección de la Compañía de Seguros.
- Asesorará a La Licorera en el proceso de contratación y el manejo del programa de Administración de Riesgos Profesionales ARP.

Las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA que sea seleccionado en virtud del presente proceso de selección no implicarán erogación a cargo de la Industria Licorera de Caldas.

El programa de seguros de la Industria Licorera de Caldas se relaciona con las pólizas de seguros generales que amparan los bienes de la empresa tales como:

- Todo Riesgo Daños Materiales.
- Vehículos o automóviles.
- Equipo y Maquinaria.
- Equipo Electrónico.
- Transporte de Mercancías.

Así como las pólizas de:

- Responsabilidad Civil Extra-contractual.
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Vida Grupo.
- Infidelidad y Riesgos Financieros.
- Manejo.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Además:

- SOAT.
- ARP

2.2. OBLIGACIONES A CARGO DEL OFERENTE AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO.

El proponente seleccionado deberá cumplir, además de las obligaciones emanadas de los presentes términos de referencia y de su propuesta, las consagradas en el Código de Comercio y demás normas concordantes vigentes.

Las comisiones que llegare a devengar el intermediario serán por cuenta de la(s) Compañía(s) de Seguro(s) que contrate LA LICORERA, por tanto LA LICORERA no reconocerá en ningún caso honorarios o erogación alguna por este concepto, ni por la asesoría en el proceso de selección y el manejo del programa de ARP.

El oferente seleccionado asumirá las siguientes obligaciones:

2.2.1. Elaborar y mantener actualizado los Programas de Seguros y Administración de Riesgos Profesionales, debiendo cumplir por lo tanto con las siguientes actividades:

a) Informe de Vigencia y vencimiento de pólizas; b) Gestiones de Renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; d) Estadísticas de siniestralidad; e) Asesoría en elaboración y estructuración de pólizas y coberturas desde el punto de vista técnico y económico, realizando un mínimo de dos (2) visitas a las sedes y propiedades de LA LICORERA por cada año de vigencia del contrato f) Elaboración de estudios sobre nuevas tarifas, coberturas, presentación de informes mensuales de la evaluación sobre el comportamiento de los diferentes ramos de seguros; g) Asesoría directa en conciliación y reclamaciones de difícil manejo. h) Asesoría en proyectos de actos administrativos para las reclamaciones a las compañías de seguros y ARP. g) Elaboración de Estudios que permitan optimizar los programas de Seguridad Industrial que debe implementar la empresa.

2.2.2. Elaborar manual de procedimientos para reclamaciones y manejo de seguros.

2.2.3. Asesorar a LA LICORERA en la elaboración del pliego de condiciones para las Licitaciones de Seguros y para la contratación de la Administradora de Riesgos Profesionales, que en su oportunidad adelante LA LICORERA, así como el acompañamiento en todo el proceso de selección, incluyendo la integración de comisiones de evaluación de las propuestas objeto de las licitaciones.

2.2.4. Asesorar a LA LICORERA en la elaboración de pólizas y coberturas bajo los aspectos técnico y económico que amparen en mejor forma los intereses de LA LICORERA.

2.2.5. Colaborar en estudios sobre nuevas tarifas y coberturas de seguros y presentar informe semestral de dicha gestión, discriminando el comportamiento de todos y cada uno de los ramos licitados y contratados por LA LICORERA.

2.2.6. Asesorar las reclamaciones de siniestros de LA LICORERA ante la(s) Compañías(s) de Seguros y las Administradoras de Riesgos Profesionales.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

2.2.7. Elaborar el plan de Seguridad Industrial enfocado a la reducción de riesgos.

2.2.8. Elaborar los informes que requiera LA LICORERA.

2.2.9. Asesorar a LA LICORERA en la estandarización de las pólizas que se requieren en la contratación de obras civiles, estudios, consultorías, asesorías y de prestación de servicios, de tal manera que se ampare de la mejor manera el interés asegurable de la empresa.

2.2.10. Cumplir rigurosamente las normas e instrucciones de la Superintendencia Bancaria.

2.2.11. Guardar reserva sobre todas las informaciones que la entidad considere reservadas.

2.2.12. Asesorar a la empresa respecto a la celebración y desarrollo del contratos de seguros y con la Administradora de Riesgos Profesionales en todas sus etapas, es decir, en la solicitud de seguros, de expedición de pólizas, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en los avisos de los siniestros, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las perdidas y en general, todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguros.

2.2.13. Presentar a la empresa informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones a este respecto.

2.2.14. El oferente con la presentación de sus propuestas, acepta todas las obligaciones y funciones establecidas en los presentes términos de referencia y se compromete al cumplimiento de los demás compromisos a asumir que presente en su oferta.

2.3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones y requisitos:

2.3.1. Las personas naturales inscritas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad sea la intermediación de seguros.

Tal requisito se acreditará con certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, máximo con sesenta (60) días de antelación de la fecha límite para presentación de ofertas. De presentarse un certificado con mayor antigüedad LA LICORERA podrá solicitar actualización del mismo en la etapa de la evaluación jurídica.

2.3.2. Las personas jurídicas debidamente inscritas en la cámara de comercio y cuyo objeto social se refiera a la intermediación de seguros.

Tal requisito se acreditará con certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, máximo con sesenta (60) días de antelación de la fecha límite para presentación de ofertas. De presentarse un certificado con mayor antigüedad LA LICORERA podrá solicitar actualización del mismo en la etapa de la evaluación jurídica.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

2.3.3. En caso de que el domicilio principal del oferente no sea en Manizales, debe acreditar que ha tenido oficina abierta en esta ciudad desde el año 2005, como mínimo.

En caso de propuestas conjuntas, uno de los integrantes de la unión temporal o consorcios debe acreditar que ha tenido oficina abierta en esta ciudad desde el año 2005.

2.3.4. El representante legal de la persona jurídica oferente debe tener facultades suficientes para presentar la oferta, celebrar y suscribir el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, de conformidad con los estatutos. En caso de que tenga limitaciones y requiera autorización de Junta o Consejo Directivo, deberá anexar a la propuesta la autorización correspondiente para presentación de oferta y celebración del contrato.

2.3.5. Los oferentes deberán acreditar su calidad de intermediarios de seguros, las agencias y agentes mediante una certificación expedida por Compañía(s) de Seguros legalmente constituida en Colombia y con certificación expedida por la Superintendencia Financiera, en el caso de corredores. Las certificaciones deben ser expedidas máximo con sesenta (60) días de antelación a la fecha de cierre del presente concurso.

2.3.6. No estar inhabilitado ni tener incompatibilidad para participar en procedimientos de selección o para contratar con la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, a saber:

2.3.6.1. Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades del artículo 8 de la ley 80 de 1993 no podrá presentar ofertas, por lo tanto en la presentación de sus ofertas deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

2.3.6.2. Igualmente se encontrara inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él, para el efecto se allegará por el oferente certificación expedida por dicha entidad con vigencia no mayor a noventa (90) días, de no figurar en el boletín (art. 60 ley 610 de 2.000).

La declaración de no encontrarse inhabilitado deberá constar por escrito en la oferta.

Cuando se trate de personas jurídicas, el oferente deberá manifestar que ni la sociedad ni ninguno de sus socios se haya incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

Los oferentes o contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993).

2.3.7. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir y acreditar lo establecido en el artículo 22.4 de la ley 80 de 1993 para la presentación de ofertas y demás normas concordantes.

2.3.8. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán acreditar que su duración será por el plazo del contrato y un año más.

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

2.3.9. Estar constituido como intermediario de seguros por lo menos con dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente concurso.

En caso de tratarse de unión temporal o consorcio, será suficiente con que uno de los integrantes acredite esta exigencia.

2.3.10. Se acepta la participación de consorcios y uniones temporales. En este caso en la carta de presentación se debe justificar su participación conjunta (art. 7° Decreto 1436 de 1998).

2.3.10.1. En el evento de propuesta conjunta, deberá indicarse claramente si la participación se hace a título de Consorcio o Unión Temporal, adjuntando el respectivo documento de constitución. En el caso de Unión Temporal se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA LICORERA parágrafo 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La omisión de dicho señalamiento, será subsanable dentro del término señalado por LA LICORERA, so pena de que se tome la propuesta como presentada por un consorcio.

2.3.10.2. En el mismo documento de conformación, los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. El representante de la propuesta conjunta deberá suscribir la Carta de Presentación de la propuesta.

2.3.10.3. Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil si es persona natural, la existencia y representación si es persona jurídica, la actividad mercantil y el objeto social requerido, la duración solicitada a la persona jurídica, su calidad de intermediarios de seguros, no tener embargos judiciales, ni estar en concordato o concurso de acreedores, no estar inhabilitado y estar al día en el pago de aportes parafiscales y en aportes para la Seguridad Social Integral de sus trabajadores, si es del caso, el RUT y la certificación expedida por la Superintendencia Financiera o por Compañía de Seguros de no haber sido sancionado o multado durante los últimos tres (3) años (1 de mayo de 2004 al 30 de abril de 2007), por errores en el ejercicio de su profesión.

En el caso de la oficina abierta en Manizales desde el año 2005 si su domicilio principal no es en esta ciudad, en caso de propuesta conjunta podrá ser acreditada por uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

2.3.10.4. El representante de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, deberán tener facultades suficientes para presentar la propuesta y la firma del contrato. En caso de tener limitaciones, deberá acreditar la autorización para presentar propuesta y firmar el contrato respectivo.

2.3.10.5. La duración del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser inferior a la vigencia del contrato de intermediario de seguros y un (1) año más.

2.3.10.6. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren un Consorcio o Unión Temporal.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

2.3.10.7. En caso de Consorcios y Uniones Temporales la experiencia mínima exigida deberá ser acreditada, por lo menos, por uno de los integrantes de la propuesta conjunta.

2.3.11. Garantía de seriedad de la oferta, mediante póliza de seguro a favor de entidad estatal otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con sucursal u oficina en la ciudad de Manizales, por un valor asegurado de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000) La vigencia de la Póliza de seriedad será de 60 días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del concurso.

No obstante, que la Ley 80 de 1993 establece en el numeral 19 del artículo 25 que las pólizas no expirarán por falta de pago, ello deberá indicarse expresamente en la póliza por la compañía aseguradora, o adjuntarse a la propuesta el correspondiente recibo de pago de la prima causada por su expedición.

La póliza deberá ser tomada a nombre de la persona natural oferente, de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Entidad competente y, en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberá ser tomada conjuntamente por los miembros de la propuesta conjunta.

2.3.12. El oferente debe tener constituidas las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional y de Infidelidad y Riesgos Financieros, vigentes. Si la vigencia de una o ambas pólizas expira durante el plazo del concurso o antes de su adjudicación, el proponente deberá allegar la renovación de las mismas.

En caso de tratarse de unión temporal o consorcio, será suficiente con que uno de los integrantes acredite dichas pólizas.

2.3.13. El oferente no podrá tener embargos judiciales, no podrá haber incurrido en cesación de pagos, ni podrá estar en concurso de acreedores, concordatos. Para el efecto, la persona natural oferente realizará ésta manifestación en forma expresa en documento que se anexara a la propuesta. En el caso de personas jurídicas, tal circunstancia se verificará en el certificado de existencia y representación que se adjunte a la propuesta.

En el caso de propuestas conjuntas, cada integrante acreditará lo solicitado en este numeral.

2.3.14. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

En el caso de propuestas conjuntas, cada integrante acreditará lo solicitado en este numeral.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

2.3.15. Acreditar experiencia **(I)** En el manejo de programas de seguros iguales o similares a los requeridos por la Industria Licorera de Caldas, **(II)** En reclamación por ocurrencia de siniestros y **(III)** En el acompañamiento en procesos licitatorios. La experiencia solicitada es un requisito habilitador, por lo cual la no presentación de estos certificados será causal de eliminación.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales la experiencia mínima exigida deberá ser acreditada, por lo menos, por uno de los integrantes de la propuesta conjunta.

Para acreditar dicha experiencia debe presentar:

2.3.15.1. Dos (2) certificaciones de clientes, firmadas por la persona autorizada de cada Empresa, en la que se haga constar que durante los tres (3) últimos años (Mayo 1 de 2004 al 30 de abril de 2007) ha tenido el manejo de un (1) plan de seguros cuyo valor en primas causadas por concepto de intermediación de seguros, por certificación y cliente, sea igual o superior a un valor anual de \$150'000.000, y contenga mínimo tres (3) de los ramos actualmente contratados por la Industria Licorera de Caldas.

En las certificaciones se debe especificar nombre del cliente, ramo, prima generada y vigencia.

2.3.15.2. Dos (2) certificaciones de clientes sobre el valor de reclamaciones efectuadas e indemnizadas con participación del intermediario de seguros oferente, firmadas por el funcionario autorizado de cada Empresa, desde el 1° de mayo de 2004, en cualquiera de los ramos de seguros contratados en el programa de seguros de la entidad, cuyos montos no sean inferiores a \$50.000.000 para cada reclamación.

En las certificaciones se debe especificar nombre del cliente, ramo, valor y fecha del siniestro.

2.3.15.3. Dos (2) certificaciones de clientes a los que haya asesorado en la escogencia de Compañías de Seguros, y/o Administradora de Riesgos Profesionales y/o en evaluación de propuestas y/o asesoría en documentos de invitación para programas con valores superiores a ciento cincuenta millones de pesos (\$150'000.000) en procesos posteriores al primero de mayo de 2004.

En dicha certificación debe constar la calificación de la prestación del servicio.

Solo se aceptarán las certificaciones en la que consta calificación buena o excelente.

2.3.16. Certificación expedida por la Superintendencia Financiera o por Compañía de Seguros de no haber sido sancionado o multado durante los últimos tres (3) años (1 de mayo de 2004 al 30 de abril de 2007), por errores en el ejercicio de su profesión.

2.3.17. Los interesados en presentación de ofertas en el presente concurso deberán encontrarse inscritos dentro de las fechas establecidas para la respectiva inscripción en los

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

presentes términos de referencia. Para tales efectos deberá consultarse el numeral 1.10 de los presentes términos de referencia.

2.4. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

2.4.1. OFERENTES Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe formularse directamente por el Proponente si es persona natural o por el Representante Legal de la persona Jurídica o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o por una persona debidamente autorizada para tal efecto.

Si el representante Legal de una Persona Jurídica necesita autorización de la Junta Directiva por tener limitación en cuantía para presentación de oferta y firma del contrato, deberá anexarla. Igualmente si requiere autorización para conformar consorcios o uniones temporales.

La oferta debe incluir toda la información solicitada en los presentes términos de referencia. Cualquier otra información que el oferente quiera presentar, se adjuntará mediante anexos a la correspondiente oferta.

2.4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cada oferta deberá contener:

2.4.2.1. Un sobre marcado ORIGINAL, que contenga el original completo de la oferta y el original de los anexos en ella relacionados. Este sobre será abierto en la fecha y hora límites fijados para la presentación de la oferta o cierre del Concurso de Méritos.

2.4.2.2. Otro sobre marcado COPIA que contenga copia de toda la información y documentos suministrados en el original de la propuesta y sus anexos.

Si se encuentra alguna discrepancia entre el original de la oferta y la copia, prevalecerá el texto original.

2.4.2.3. Cada Sobre debe estar sellado y rotulado de la siguiente manera:

Oferta para el Concurso de Méritos 001-2007.
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
Selección del Intermediario de Seguros.
Nombre de Oferente:
Identificación del contenido del sobre (Original, Copia).

2.4.2.4. La oferta, tanto su original como la copia deberá presentarse totalmente foliada, encuadrada y traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliar.

2.4.2.5. Las propuestas deberán presentarse antes de la hora prevista para el Cierre del Concurso, por escrito, en idioma castellano, firmadas por el representante legal, sin borrones, tachaduras o enmendaduras.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

2.4.2.6. Si se presenta discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación al texto si hay discrepancia entre cifras, se da prelación a las correcciones aritméticas que haga la LICORERA y si ello no es posible, el guarismo de mayor valor consignado en la propuesta.

En caso de discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con un simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

2.4.2.7. La Industria Licorera de Caldas dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas en que se presenten las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre de éste haya efectuado materialmente el acto de presentación.

2.4.2.8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la LICORERA para verificar toda la información que en ella suministren y contactar las personas que han expedido certificados aportados por los oferentes.

2.4.2.9. Los Términos de Referencia, las instrucciones en él contenidas, y en general, los criterios de calificación de las propuestas, establecen condiciones estándares para todos los proponentes, con el fin de poder evaluar todas las propuestas en igualdad de condiciones, por tal razón, es requisito que toda la información y documentación solicitada se entregue en forma completa.

2.4.2.10. La propuesta una vez vencida la fecha y hora previsto para el cierre del Concurso no podrá ser adicionada, modificada o reemplazada.

2.4.2.11. LA LICORERA no será responsable por los costos o expensas de cualquier clase en que pudieran incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo del proponente.

2.4.3. DOCUMENTOS DE LAS OFERTA O DE LA PROPUESTA:

La oferta debe ser elaborada teniendo en cuenta las condiciones exigidas en los presentes términos de referencia, adjuntando la información y documentos solicitados, a saber:

2.4.3.1. Carta de presentación firmada por el Proponente si es persona natural o por el representante legal de la Persona Jurídica o por el representante del Consorcio o Unión Temporal o por el apoderado del proponente, conforme al Anexo 1.

En esta carta de presentación se incluirá la declaración del oferente de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la ley y especialmente en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y Artículo 60 de la ley 610 de 2000.

En caso de personas naturales, el oferente deberá manifestar que no se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidades.

En caso de personas jurídicas el representante legal deberá manifestar que ni la sociedad, ni los socios se encuentran en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

2.4.3.2. Recibo que acredite el pago de la Inscripción al presente concurso público a nombre del oferente. En caso de Unión Temporal o Consorcio se podrá acreditar un solo recibo de inscripción. El recibo correspondiente deberá aparecer a nombre de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.4.3.3. Información General, de acuerdo con modelo suministrado en el Anexo 2 de estos términos de referencia, el cual debe ser diligenciado en su totalidad.

2.4.3.4. Si el proponente es persona natural debe presentar el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido con máximo sesenta (60) días de antelación a la fecha del cierre del concurso.

2.4.3.5. Si el proponente es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido con máximo sesenta (60) días de antelación a la fecha límite del cierre del concurso.

2.4.3.6. Autorización de la Junta Directiva o del órgano competente en caso de que el Representante Legal de la persona Jurídica lo requiera, para la presentación de oferta y firma del contrato.

2.4.3.7. Documento en el que conste que ha tenido oficina abierta en esta ciudad desde el año 2005, como mínimo, en caso de que el domicilio principal del oferente no sea en Manizales. En caso de Consorcio o Unión Temporal se acepta que uno de los integrantes acredite tal exigencia.

2.4.3.8. En caso de agencias o agentes de seguros se deberá adjuntar certificado expedido por Compañía de Seguros de ser Intermediario de Seguros y en el caso de corredores se deberá adjuntar certificación expedida por la Superintendencia Financiera. Los documentos deben ser expedidos máximo con sesenta (60) días de antelación de la fecha de cierre del presente concurso.

En dicha certificación debe constar la antigüedad con la que el oferente actúa como intermediario de seguros para lo efectos de lo estipulado en el numeral 2.3.9. de los presente términos de referencia.

2.4.3.9. Documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993, en caso de personas naturales extranjeras o de personas jurídicas extranjeras. En caso de Consorcio o Unión Temporal cuando alguno de los integrantes sea extranjero debe cumplir igualmente con esta exigencia.

2.4.3.10. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal en el que conste las reglas básicas de funcionamiento y la administración y representación del mismo.

2.4.3.11. Justificación en caso de presentación de propuesta conjunta, ya sea consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta los fines de la contratación administrativa de seguros establecidos por LA LICORERA.

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

2.4.3.12. Original de la Póliza que garantice la Seriedad de la propuesta, otorgada en la forma prevista en el numeral 2.3.11 de estos términos de referencia.

La póliza debe venir debidamente firmada por el representante legal del oferente.

Recibo de pago de la póliza, expedido por la Compañía Aseguradora.

2.4.3.13. Fotocopia legible de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y de Infidelidad y Riesgos Financieros vigentes. En caso de tratarse de unión temporal o consorcio, será suficiente con que uno de los integrantes acredite dichas pólizas.

2.4.3.14. Propuesta técnica, con explicación detallada del alcance de la misma, de acuerdo a los factores de calificación estipulados en el numeral 2.5.3. anexando los documentos solicitados en los presentes términos de referencia, para lo cual se debe acompañar:

A) Propuesta de Administración de Riesgos, con propuesta de cobertura y condiciones describiendo los criterios técnicos generales que se utilizarán para estructurar el Programa de Seguros de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, para sus necesidades básicas y condiciones de riesgo.

Para cada ramo relacionado en el cuadro que se hace constar en el literal A) del numeral 1 del numeral 2.5.3.1. se deberá definir la estructura básica de Coberturas y Condiciones para proteger los riesgos, indicando para cada una: interés asegurable, ventajas técnicas, amparos básicos y adicionales, procedimientos de reclamación de siniestros, flujograma de atención.

Igualmente deberán incluirse las pólizas de seguro obligatorio para los vehículos de la Industria Licorera de Caldas.

Se debe presentar una propuesta de coberturas y condiciones para la Asesoría en la Contratación y Administración del contrato de Riesgos Profesionales de LA LICORERA.

El proponente deberá contar con un ingeniero con especialización en seguros y con experiencia comprobada de mínimo cinco (5) años en administración de riesgos, quien será el director y/o responsable de la realización de este programa.

Además se deberá presentar programa de seguridad industrial para prevención de riesgos y programa de pérdidas, conforme a los numerales 2 y 3 del punto 2.5.3.1. de los presentes términos de referencia.

El programa de Seguridad Industrial debe contener análisis de riesgo y propuesta y diseño de mejoramiento para la disminución de éstos, indicando el requerimiento y evaluación de actividades del subprograma de seguridad industrial señaladas en el artículo 11 de la Resolución 001016 del 31 de marzo de 1.989 del Ministerio de Protección Social. Para el desarrollo del programa en mención, el cual implica su elaboración y acompañamiento en la ejecución, debe especificar cronograma o plazos para la presentación de dicho cronograma.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

La dirección del programa de seguridad industrial deberá estar a cargo de un profesional de la salud con especialización en salud ocupacional y con experiencia comprobada mínima de tres (3) años en tales actividades.

B) Relación del recurso humano que se coloque a disposición de la Industria Licorera de Caldas para el manejo de los Programa de Seguros y Administradora de Riesgos Profesionales contratada por LA LICORERA, conforme al anexo 3, firmado por el oferente si es persona natural, por el representante legal en caso de persona jurídica y/o por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Acompañado esta relación además de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Acta de Grado o del diploma obtenido para acreditar el nivel de formación técnico o tecnológico, profesional y de especialización del personal.

2.4.3.15. Dos (2) certificaciones de clientes, firmadas por el funcionario autorizado en cada Empresa, en la que se haga constar que durante los últimos tres (3) años (Mayo 1 de 2004 al 30 de abril de 2007) ha tenido el manejo del plan de seguros, cuyo valor en primas causadas por concepto de intermediación de seguros, por certificación y cliente, sea igual o superior a un valor anual de \$150'000.000, y contenga mínimo tres (3) de los ramos actualmente contratados por la Industria Licorera de Caldas.

En las certificaciones se debe especificar nombre del cliente, ramo, prima generada y vigencia.

2.4.3.16. Dos (2) certificados de clientes sobre el valor de reclamaciones efectuadas e indemnizadas con participación del intermediario de seguros oferente, firmadas por el funcionario autorizado de cada Empresa, desde el 1° de mayo de 2004, en cualquiera de los ramos existentes (o similares) en el programa de seguros de la entidad, cuyos montos no sean inferiores a \$50.000.000 para cada reclamación.

En las certificaciones se debe especificar nombre del cliente, ramo, valor y fecha del siniestro.

2.4.3.17. Dos (2) certificados de clientes, desde el 1 de mayo de 2004 a los que haya asesorado en la escogencia de compañías de seguros, y/o Administradora de Riesgos Profesionales y/o en evaluación de propuestas y/o asesoría en documentos de invitación para programas con valores superiores a ciento cincuenta (\$150'000.000) en procesos posteriores al primero de mayo de 2004.

En dicha certificación debe constar la calificación de la prestación del servicio: mala, regular, bueno o excelente.

2.4.3.18. En el caso de que el oferente sea persona natural, debe hacer la manifestación expresa, bajo la gravedad del juramento, de que no se tiene embargos judiciales, no se encuentra en concurso de acreedores, concordatos o figuras similares. En el caso de personas jurídicas se corroborará tal situación en su certificado de existencia y representación legal.

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

2.4.3.19. La Persona Jurídica oferente, o integrante de consorcio o unión temporal, deberá acreditar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para presentación de la oferta, relacionada con el cumplimiento de los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

2.4.3.20. Dos (2) certificaciones expedidas por clientes, cuyas primas anuales del programa de seguros acumuladas no sean inferiores de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000), en donde conste que prestó asesoría en el programa de seguridad industrial para prevención de riesgos y/o efectuó propuestas de mejoramiento para disminución de los mismos durante los tres (3) últimos años (1 de mayo de 2004 al 30 de abril de 2007) en donde conste la calificación de la gestión realizada como excelente, buena, regular o mala.

2.4.3.21. Presentación de programa de prevención de pérdidas para los ramos de Seguros relacionados en cuadro que se hace constar en el literal A) del numeral 1 del numeral 2.5.3.1. de los presentes términos de referencia, en el que se señalen las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos.

Deberán incluirse las pólizas de seguro obligatorio para los vehículos de la Industria Licorera de Caldas.

2.4.3.22. Dos (2) certificaciones expedidas por clientes, cuyas primas anuales del programa de seguros acumuladas no sean inferiores de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000), en actividades relacionadas con la asesoría en la prevención de riesgos, como: Visitas de inspección, Presentación de informes, Seguimiento a recomendaciones e Informes sobre siniestros ocurridos para su aplicación en el Programa de Seguros durante los tres (3) últimos años (1 de mayo de 2004 al 30 de abril de 2007), en las que se califique el servicio prestado por el Intermediario.

En dicha certificación debe constar la calificación de la prestación del servicio como excelente, buena, regular o mala.

2.4.3.23. Diligenciamiento de los anexos 1 y 2.

2.4.3.24. Infraestructura en materia de Comunicaciones con que cuenta el oferente que permita una adecuada conexión con sus clientes (Teléfonos, Fax y Direcciones de Correo Electrónico).

2.4.3.25. Infraestructura en Sistemas que coordine de manera eficiente el Programa de Seguros y ARP contratados por la LICORERA que permita generar información a nivel de:

1. Resúmenes y Estadísticas de Seguros.
2. Control de Vencimientos.
3. Estado de Cartera.
4. Siniestralidad.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

5. Primas pagadas.

2.4.3.26. Certificación expedida por la Superintendencia Financiera (antes Bancaria), o por Compañía de Seguros, con antelación máxima de 60 días de la fecha de cierre del concurso de méritos, en la que consten que no han sido impuestas sanciones o multas de cualquier índole al oferente dentro de los últimos tres (3) años, contados a partir del 1 de mayo de 2004, o relacionándolas en caso de haber sido impuestas. En caso de propuestas conjuntas, debe anexarse certificación por cada integrante.

2.4.3.27. Cada uno de los oferentes presentará fotocopia del RUT. En caso de propuestas conjuntas, debe anexarse copia del RUT de cada integrante.

2.4.3.28. Hoja de Vida del profesional que dirigirá el programa de Administración de Riesgos, anexando copia de Acta de Grado o Diploma otorgado del título profesional y de la especialización y acreditando experiencia mínima de cinco (5) años en administración de riesgos con certificación laboral.

2.4.3.29. Hoja de Vida del profesional que dirigirá el programa de Seguridad Industrial anexando copia de Acta de Grado o Diploma otorgado del título profesional y de la especialización y acreditando experiencia mínima de tres (3) años en programas de seguridad industrial con certificación laboral.

2.5. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA, ADJUDICACIÓN.

El proceso de evaluación y análisis de las ofertas, será realizado por las comisiones Jurídica y Técnico-Financiera que designe el Gerente o el Subgerente General Administrativo.

2.5.1. EVALUACIÓN JURÍDICA

Consistirá en el estudio y análisis detallado de las ofertas, con el fin de definir cuales son legalmente validas, teniendo en cuenta lo exigido en los presentes términos de referencia.

Las que no sean consideradas válidas serán eliminadas y no serán evaluadas ni calificadas por la Comisión Técnico – Financiera.

Esta evaluación se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de ofertas.

Esta evaluación no concederá puntaje y de ella puede concluirse LA ACEPTACIÓN O LA ELIMINACIÓN DE LA PROPUESTA.

2.5.2. EVALUACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA

Esta evaluación se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término para la evaluación Jurídica.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El objetivo de esta evaluación es identificar la oferta más conveniente y favorable para la Industria Licorera de Caldas, teniendo en cuenta los factores de selección y ponderación establecidos en estos términos de referencia.

Antes de procederse a la calificación de las propuestas y a la asignación de puntajes, se verificará por esta comisión que las ofertas presentadas se ajusten a lo requerido por la Empresa y acrediten la experiencia exigida como habilitadora, de conformidad con el numeral 2.3.15. Las propuestas que no se ajusten a los aspectos técnicos, ni acrediten la experiencia serán eliminadas y no serán calificadas.

La comisión técnico-financiera una vez se efectúe la calificación de ofertas establecerá un orden de elegibilidad especificando los puntos obtenidos por cada proponente.

2.5.3. CALIFICACIÓN FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

La calificación de las propuestas tendrá un puntaje máximo de mil (1000) puntos, distribuidos así:

Para la calificación técnico-Financiera el oferente debe presentar la oferta técnica cumpliendo con los siguientes criterios de evaluación los cuales serán ponderados por la comisión evaluadora, conforme a la siguiente matriz:

<u>Concepto</u>	<u>Parcial</u>	<u>Total</u>
2.5.3.1. Administración de Riesgos -----		300
- Coberturas y condiciones de Pólizas a contratar y ARP	200	
- Programa de Seg. Industrial para prevención de riesgos	50	
- Programa de Prevención de pérdidas	50	
2.5.3.2. Capacidad Técnica -----		200
- Tipo de vínculo con el INTERMEDIARIO	60	
- Nivel de formación	40	
- Experiencia en Seguros	60	
- Tiempo y clase de dedicación al servicio de la LICORERA, en horas/hombre/mes	40	
2.5.3.3. Infraestructura Operativa -----		200
- Estructura Orgánica, Operativa y Técnica	100	
- Infraestructura de Comunicaciones	50	
- Infraestructura de Cómputo y Sistemas	50	

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

2.5.3.4. Experiencia ----- 300

- Manejo de programas similares	100
- Manejo en atención de reclamaciones	100
- Experiencia en Asesoría	100

Total puntos ----- 1000

2.5.3.1. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: Hasta 300 puntos

Se evaluará la propuesta de manejo de los riesgos asegurados por la LICORERA, con base en los siguientes factores y conforme a los puntos que se indican en cada caso.

1. Programas de Coberturas y condiciones (200 puntos)

A) El proponente deberá presentar una propuesta de cobertura y condiciones describiendo los criterios técnicos generales que se utilizarán para estructurar el Programa de Seguros de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, para sus necesidades básicas y condiciones de riesgo.

Para cada ramo relacionado en el siguiente cuadro, se deberá definir la estructura básica de Coberturas y Condiciones para proteger los riesgos, indicando para cada una: interés asegurable, ventajas técnicas, amparos básicos y adicionales, procedimientos de reclamación y atención de siniestros y flujograma de atención.

RAMOS	PRIMAS ANUALES
Todo riesgo Daños materiales que incluye los ramos de incendio, lucro cesante por incendio, equipo electrónico, rotura de maquinaria, lucro cesante por rotura de maquinaria, sustracción, rotura de vidrios.	\$538'496.340
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$17'215.000
Responsabilidad Servidores Públicos	\$190'000.000
Infidelidad y Riesgos Financieros	\$69'300.000
Manejo Global Comercial	\$ 6'500.000
Grupo Vida	\$33'772.596
Automóviles	\$ 21'324.747
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	\$20'247.552
Transporte de Mercancías	\$80'000.000

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Los valores anteriores corresponden a las primas facturadas durante el año 2006 por concepto del programa de seguros de la Empresa, para el tercer año de vigencia del contrato.

Igualmente en la asesoría deberán incluirse **las pólizas de seguro obligatorio** para los vehículos de la Industria Licorera de Caldas.

Pago por Riesgos Profesionales año 2006: \$134'326.971

Pago por seguro Obligatorio año 2006: \$ 1'500.000

B) El oferente igualmente debe presentar una propuesta de coberturas y condiciones para la Asesoría en la contratación y Administración del contrato de Riesgos Profesionales de la LA LICORERA.

C) Para cada ramo relacionado en los literales A y B deben presentarse los criterios técnicos generales y específicos que lo estructuren.

Los **200** puntos se otorgarán a la Propuesta Técnica de Seguros con base a los requerimientos de coberturas para cada ramo expuesto anteriormente, y presente los criterios técnicos generales y específicos para estructurar cada una de las Pólizas del Programa de Seguros y Administradora de Riesgos Profesionales.

A las demás propuestas se les asignará el puntaje en forma proporcional a las Coberturas y Amparos, considerando los ramos ofrecidos, ponderando el peso de cada ramo sobre el total de las necesidades de la LICORERA, según el siguiente cuadro:

Quien no presente las condiciones anteriores para las pólizas indicadas obtendrá cero (0) puntos en el ramo donde se presente la deficiencia.

Para la asignación del puntaje, la comisión evaluadora verificará:

- a. Que el proponente cumpla con la exigencia de que este programa deberá estar bajo la dirección de un ingeniero con especialización en seguros y con experiencia comprobada de mínimo cinco (5) años en administración de riesgos.
- b. Que se haya adjuntado por el oferente la Hoja de Vida del profesional ofrecido con los anexos exigidos.

RIESGO	PUNTOS
1. Todo riesgo Daños materiales que incluye los ramos de incendio, lucro cesante por incendio, equipo electrónico, rotura de maquinaria, lucro cesante por rotura de maquinaria, sustracción, rotura de vidrios.	96
2. Responsabilidad Civil Extracontractual	3

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

3. Responsabilidad Servidores Públicos	34
4. Infidelidad y Riesgos Financieros	12
5. Manejo Global Comercial	2
6. Grupo Vida	6
7. Automóviles	4
8. Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	4
9. Transporte de Mercancías	14
10. Seguro obligatorio	1
11. ARP	24

2. Programa de Seguridad Industrial Integral para prevención de riesgos (50 puntos)

Los puntos de este numeral se distribuirán de la siguiente manera:

Programa de Seguridad Industrial	20 puntos
Certificaciones de experiencia	30 puntos

2.1. Presentación de Programa: (20 Puntos)

Se otorgarán veinte (20) puntos al proponente que presente un programa de seguridad industrial para prevención de riesgos el cual debe contener análisis de riesgos, propuesta y diseño de mejoramiento para disminución de estos, acorde con los activos, como equipos, maquinaria, insumos, etc. y actividades de LA LICORERA, el cual debe desarrollarse de común acuerdo con la ARP y la Industria Licorera de Caldas.

Al oferente que no presente el programa de Seguridad Industrial Integral en las condiciones que se solicitan anteriormente, no se le asignará ningún puntaje .

El oferente además debe presentar recomendaciones o prevenciones a efectuar con respecto a los riesgos a que está expuesto el personal de las diferentes dependencias de la empresa.

Debe adjuntarse el cronograma de los plazos de ejecución.

Para la asignación del puntaje, la comisión evaluadora verificará:

- a. Que el proponente cumpla con la exigencia de que este programa deberá estar bajo la dirección de un profesional de la salud con especialización en salud ocupacional y acreditando experiencia mínima de tres (3) años en programas de seguridad industrial.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

b. Que se haya adjuntado por el oferente la Hoja de Vida del profesional ofrecido con los anexos exigidos.

2.2. Certificaciones de Experiencia (30 puntos):

Se asignarán 30 puntos al proponente presente dos (2) certificaciones expedidas por clientes, cuyas primas anuales del programa de seguros acumuladas no sean inferiores de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000), en donde conste que prestó asesoría en el programa de seguridad industrial para prevención de riesgos y/o efectuó propuestas de mejoramiento para disminución de los mismos durante los tres (3) últimos años (1 de mayo de 2004 al 30 de abril de 2007).

A los demás proponentes se les asignará puntaje en forma proporcional aplicando regla de tres.

Solo se asignarán los puntos al proponente que presente las certificaciones solicitadas con calificación de bueno o excelente.

3. Programa de Prevención de Pérdidas: Hasta (50 puntos)

Los puntos de este numeral se distribuirán de la siguiente manera:

Programa de Prevención de Pérdidas	20 puntos
Certificaciones de experiencia	30 puntos

3.1. Presentación de Programa: (20 Puntos)

El proponente deberá presentar programa de prevención de pérdidas, en el que se señalen las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos.

Igualmente en la asesoría deberán incluirse **las pólizas de seguro obligatorio** para los vehículos de la Industria Licorera de Caldas.

El oferente además debe presentar recomendaciones o prevenciones con respecto a la Administradora de Riesgos Profesionales.

Para la calificación de este factor se tendrá en cuenta el total de las primas canceladas durante el año 2006 con respecto al peso que tiene cada ramo sobre esta.

Se otorgarán **20** puntos al programa de seguridad industrial que presente programa de prevención de pérdidas para cada ramo expuesto anteriormente.

Quien no presente recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos de cada uno de los ramos obtendrá cero (0) puntos en el ramo donde se presente la deficiencia.

RIESGO

PUNTOS

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

1. Todo riesgo Daños materiales que incluye los ramos de incendio, lucro cesante por incendio, equipo electrónico, rotura de maquinaria, lucro cesante por rotura de maquinaria, sustracción, rotura de vidrios.	9
2. Responsabilidad Civil Extracontractual	0.3
3. Responsabilidad Servidores Públicos	3.40
4. Infidelidad y Riesgos Financieros	1.20
5. Manejo Global Comercial	0.12
6. Grupo Vida	0.60
7. Automóviles	0.40
8. Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	0.40
9. Transporte de Mercancías	1.40
10. Seguro obligatorio	0.02
11. ARP	3.16

3.2. Certificaciones de Experiencia (30 puntos):

Se asignarán 30 puntos al proponente que presente dos (2) certificaciones expedidas por clientes, cuyas primas anuales del programa de seguros acumuladas no sean inferiores de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000), en actividades relacionadas con la asesoría en la prevención de riesgos, como: Visitas de inspección, Presentación de informes, seguimiento a recomendaciones e Informes sobre siniestros ocurridos para su aplicación en el Programa de Seguros durante los tres (3) últimos años (1 de mayo de 2004 al 30 de abril de 2007).

A los demás proponentes se les asignará puntaje en forma proporcional aplicando regla de tres.

Solo se asignarán los puntos al proponente que presente las certificaciones solicitadas con calificación de bueno o excelente.

2.5.3.2. CAPACIDAD TECNICA: Hasta 200 PUNTOS

Se evaluará el recurso humano que el oferente coloque a disposición de la LICORERA para el manejo de los Programas de Seguros y ARP contratados, de acuerdo a su vinculación laboral y la idoneidad, medida en perfil profesional y experiencia.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

1. TIPO DE VÍNCULO CON EL INTERMEDIARIO (60 PUNTOS)

Se evaluará el tipo de vinculo del personal ofrecido con el intermediario, de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

Se asignarán **52 puntos** al oferente que presente el mayor número de empleados con contrato laboral para atender la ejecución del contrato que sea celebrado con la Industria Licorera de Caldas. A los demás se asignará puntaje en forma proporcional aplicando regla de tres.

Se asignarán **8 puntos** al oferente que presente el mayor número de personas vinculadas con contrato no laboral o con contrato de prestación de servicios, cuya contratación no sea inferior a tres (3) meses para atender la ejecución del contrato que sea celebrado con la Industria Licorera de Caldas. A los demás se asignará puntaje en forma proporcional aplicando regla de tres.

Los trabajadores con contrato a término fijo inferior a 6 meses, se calificarán como personas vinculadas mediante contrato no laboral o de prestación de servicios.

2. NIVEL DE FORMACIÓN: (40 puntos)

Se evaluará el nivel de formación del personal ofrecido al servicio de la Industria Licorera de Caldas por el intermediario, conforme a los siguientes parámetros:

ITEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS	TOTAL PUNTAJE
1	Profesional Universitario	2	20
2	Profesional Universitario con especialización en Seguros y/o Salud Ocupacional	1	10
3	Tecnólogo o Técnico en seguros	4	10

TOTAL PUNTOS

40 PUNTOS

En todo caso el máximo puntaje que se otorgará en nivel de formación será de cuarenta (40) puntos.

Se verificará por la Comisión evaluadora que se adjunten las copias de los diplomas o Actas de Grado de los respectivos títulos.

En el evento de que alguna persona ofrecida sea tecnóloga y profesional, se le asignará puntaje como profesional

3. NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA EN SEGUROS: (60 puntos)

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Se evaluará la experiencia en el sector seguros del personal que se ponga a disposición de la Industria Licorera de Caldas y de acuerdo con su perfil profesional así:

ITEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS	EXPERIENCIA MÍNIMA EN SEGUROS (años)	TOTAL PUNTAJE
1	Profesional Universitario	2	15	30
2	Profesional Universitario con especialización en Seguros y/o Salud Ocupacional	1	10	15
3	Tecnólogo o Técnico en Seguros	4	10	15

La comisión evaluadora podrá solicitar certificaciones sobre la experiencia reportada.

En todo caso el máximo puntaje que se otorgará en nivel de formación será de sesenta (60) puntos.

4. Tiempo y clase de dedicación al servicio de LA LICORERA: (40 puntos)

Se asignará el puntaje máximo al proponente que con base en el tiempo de dedicación al servicio de la Entidad, obtenga el mayor valor al sumar el número de horas/hombre/mes de acuerdo con lo siguiente cuadro, relacionado con la dedicación a la atención directa del Programa de Seguros contratado por LA LICORERA:

Funcionario	Horas Dedicación Persona	Puntos
Profesional Universitario sin especialización	8 horas o más / mes Exclusiva	10
Profesional Universitario sin especialización	8 horas o más /mes Compartida	3
Profesional Universitario con Especialización	8 horas o más/mes Exclusiva	15
Profesional Universitario con especialización	8 horas o más/mes Compartida	5
Técnico y/o Tecnólogo	8 horas o más /mes Exclusiva	5
Técnico y/o Tecnólogo	8 horas o más mes Compartida	2

La calificación se hará de acuerdo con la sumatoria de puntos obtenidos del personal relacionado conforme a la tabla de este numeral.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá adjuntar certificación que indique claramente nombre, experiencia y tiempo de dedicación a la atención directa del Programa de Seguros de la LICORERA, anexo 3.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Al oferente que no se ajuste a las horas de dedicación persona previstos en el cuadro de evaluación no se le asignarán puntos.

2.5.3.3. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA **Hasta (200 puntos)**

Se calificarán los recursos distintos del humano, valga decir físicos o técnicos, que el proponente ofrezca poner al servicio de la LICORERA para la mejor prestación del servicio y cumplimiento del objeto contractual, en su oficina de la ciudad de Manizales.

LA LICORERA se reserva la facultad de realizar visitas a las oficinas de los proponentes, con el fin de verificar la infraestructura ofrecida.

1. Estructura Organizacional, Operativa y Técnica **(100 puntos)**

Descripción general de estructura orgánica, operativa y técnica, adecuada para atender las necesidades del Programa de Seguros y ARP de la LICORERA y la oportunidad en el manejo de reclamaciones.

La estructura que presente el oferente deberá contener como mínimo las siguientes áreas:

1. Técnica - Asesoría en Reclamos,
2. Administrativa
3. Financiera o Contable
4. Atención al Cliente o Departamento Comercial

El mayor puntaje de 100 se asignará al proponente que presente la totalidad de las áreas indicadas y a los demás proporcionalmente de acuerdo con los departamentos con que cuente, aplicando regla de tres.

2. Infraestructura de comunicaciones y en materia de Cómputo para manejo del Programa de Seguros, así: (100 puntos)

A. Infraestructura de comunicaciones: (50 puntos).

Se evaluará en este factor la infraestructura en materia de comunicaciones con que cuenta el oferente que permita una adecuada conexión con sus clientes y la cual debe contar como mínimo con lo siguiente:

Tres (3) líneas telefónicas
Una (1) línea exclusiva de fax
Tres (3) direcciones de correo electrónico

Se asignarán cincuenta (50) puntos al proponente que mediante certificación expedida por el oferente si es persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o representante del consorcio o unión temporal describa claramente la disponibilidad de la anterior infraestructura, a los demás en forma proporcional, de acuerdo con lo ofrecido, aplicando regla de tres.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

B. Infraestructura en materia de sistemas (50 puntos)

Se asignará el mayor puntaje (50 puntos) al proponente que cuente con infraestructura en sistemas que coordine de manera eficiente el Programa de Seguros y ARP contratados por la LICORERA que permita generar información a nivel de:

1. Resúmenes y Estadísticas de Seguros.
2. Control de Vencimientos.
3. Estado de Cartera.
4. Siniestralidad.
5. Primas pagadas.

Se asignará el mayor puntaje al proponente cuyo infraestructura de sistemas genere todos los informes indicados, y a los demás proporcionalmente aplicando regla de tres.

Para esta calificación el proponente deberá presentar documento con la información de la infraestructura en sistemas, suscrito por el oferente si es persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o representante del consorcio o unión temporal.

2.5.3.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Hasta (300 puntos)

Para efectos de evaluación de este punto, se considera la experiencia en el manejo de programas iguales o similares al requerido por la Industria Licorera de Caldas, independiente que el servicio se haya prestado a entidades publicas o privadas, se considerarán los factores siguientes:

1. Manejo de programas similares (100 puntos).
2. Manejo de siniestros (100 puntos).
3. Experiencia en asesoría (100 puntos).

1. MANEJO DE PROGRAMAS SIMILARES (100 puntos)

Se otorgarán 100 puntos al proponente que la sumatoria de las dos (2) certificaciones de experiencia exigidas de clientes firmadas por el funcionario autorizado en cada Empresa, **ascienda al valor total de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000).**

La comisión evaluadora verificará que en dichas certificaciones conste que durante los últimos tres (3) años (Mayo 1 de 2004 al 30 de abril de 2007) el oferente ha tenido el manejo del programa de seguros mínimo en tres (3) de los ramos actualmente contratados por la Industria Licorera de Caldas. Igualmente que en las mismas se especifique nombre del cliente, ramo, prima generada y vigencia.

A los demás oferentes se les aplicará el puntaje mediante el sistema de regla de tres.

2. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE RECLAMACIONES (100 puntos)

Se otorgarán 100 puntos al proponente que la sumatoria de las dos (2) certificaciones de clientes firmadas por el funcionario autorizado en cada Empresa, relacionadas con el valor de

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

reclamaciones efectuadas e indemnizadas con participación del intermediario de seguros oferente **ascienda al valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200'000.000).**

La comisión evaluadora verificará que las reclamaciones efectuadas e indemnizadas con participación del oferente sean desde el 1° de mayo de 2004, en cualquiera de los ramos existentes (o similares) en el programa de seguros de la entidad. Igualmente que en las certificaciones se debe especificar nombre del cliente, ramo, valor y fecha del siniestro.

A los demás oferentes se les aplicará el puntaje mediante el sistema de regla de tres.

3. EXPERIENCIA EN ASESORIA (100 puntos)

Se otorgarán 100 puntos al proponente que la sumatoria de las dos (2) certificaciones relacionadas con la asesoría a clientes en procesos posteriores al primero de Mayo de 2004 en la escogencia de compañías de seguros, y/o Administradora de Riesgos Profesionales y/o en evaluación de propuestas y/o asesoría en documentos de invitación para programas de seguros, **ascienda al valor total de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000).**

La comisión evaluadora verificará que en dichas certificaciones conste la calificación de la prestación del servicio: mala, regular, bueno o excelente y solo asignará puntaje a las certificaciones calificadas con bueno y excelente.

A los demás oferentes se les aplicará el puntaje mediante el sistema de regla de tres.

2.5.3.5. ANTECEDENTES DE SANCIONES O MULTAS:

El proponente que haya recibido sanciones o multas de cualquier índole impuestas por la Superintendencia Financiera (antes Bancaria) o Compañía de Seguros perderá cien (100) puntos del total obtenido por experiencia, por cada una de las sanciones o multas recibidas.

2.6. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Industria licorera de Caldas podrá eliminar las propuestas presentadas en los siguientes casos:

2.6.1. Cuando el oferente no acredite la capacidad legal para contratar, o cuando se encuentre inhabilitado o exista incompatibilidad para contratar con la Industria Licorera de Caldas.

2.6.2. Cuando falte alguno de los documentos necesarios para la comparación de ofertas.

2.6.3. Cuando tratándose de persona jurídica, así sea integrante de consorcio o unión temporal, ésta no reúna los requisitos exigidos en estos términos de referencia o su Representante no tenga la autorización suficiente para presentar la propuesta y firmar el contrato.

2.6.4. Cuando el Representante o los Representantes Legales de una persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente concurso.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

2.6.5. Cuando la propuesta se presente fuera de la fecha y hora estipuladas para el cierre del concurso.

2.6.6. Cuando se compruebe falsedad en los documentos presentados por el proponente

2.6.7. Cuando el oferente no acredite los siguientes requisitos de participación:

- Constancia de inscripción el registro mercantil en la actividad solicitada en caso de persona natural
- Certificado de existencia y representación de las sociedades o personas jurídicas oferentes con objeto social referido al solicitado.
- Estar constituido como intermediario de seguros, o como corredor, por lo menos con dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente concurso.
- Certificados que acrediten la experiencia, de acuerdo a lo solicitado en los numerales 2.3.15.1, 2.3.15.2. y 2.3.15.3.
- Pólizas de Responsabilidad Civil Profesional y de Infidelidad y Riesgos Financieros vigentes. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales bastará con que uno de sus integrantes acredite tener vigentes las mencionadas pólizas.
- Póliza de garantía de seriedad de la oferta.
- Recibo que acredite el pago de la Inscripción al presente concurso público.
- Cuando no se acredite oficina abierta en Manizales desde el año 2005, en caso de que el domicilio principal no sea en esta ciudad. En caso de propuestas conjuntas, uno de los integrantes debe acreditar que ha tenido oficina abierta desde el año 2005 como mínimo.
- Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- No acreditar la calidad de intermediario de seguros, así sea uno de los integrantes de propuesta conjunta
- Cuando siendo oferente extranjero no acredite los documentos establecidos en el artículo 22.4 de la ley 80 de 1993.

2.6.8. Cuando de la documentación aportada se concluya que la persona jurídica o natural ha incurrido en cesación de pagos, concordato, concurso de acreedores.

2.6.9. La falta de presentación de Hoja de Vida del profesional que dirigirá el programa de administración de riesgos, con los anexos solicitados en los presentes términos de referencia.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

2.6.10. La falta de presentación de Hoja de Vida del profesional que dirigirá el programa de seguridad industrial, con los anexos solicitados en los presentes términos de referencia.

2.7. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

Para la comparación de ofertas será indispensable el diligenciamiento y la presentación de los siguientes documentos:

2.7.1. La Propuesta técnica-financiera, en los términos definidos los numerales 2.4.3.14. de los presentes términos de referencia.

2.7.2. La presentación de Hoja de Vida del profesional que dirigirá el programa de Administración de Riesgos.

2.7.3. La presentación de Hoja de Vida del profesional que dirigirá el programa de Seguridad Industrial.

2.7.4. La relación de personal ofrecido conforme al anexo 3 y sus documentos anexos.

2.7.5. Presentación de programa de prevención de pérdidas, en los términos definidos en los numerales 2.4.3.21. y numeral 3 del punto 2.5.3.1.

2.7.6. Certificaciones definidas en el numeral 2.4.3.22 de los presentes términos de referencia.

2.7.7. Infraestructura en materia de comunicaciones, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 2.4.3.24. de los presentes términos de referencia.

2.7.8. Infraestructura en sistemas de acuerdo con lo solicitado en el numeral 2.4.3.25 de los presentes términos de referencia.

2.7.9. Certificación expedida por la Superintendencia Financiera o por Compañías de Seguros, en los términos definidos en el numeral 2.4.3.26. de los presentes términos de referencia.

2.8. DOCUMENTOS SUBSANABLES.

Serán aspectos subsanables por los oferentes los siguientes:

2.8.1. La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o la omisión de la firma en ella.

2.8.2. La omisión de declaración de no encontrarse inhabilitado o en causal de incompatibilidad para contratar con la Industria Licorera de Caldas o para participar en procesos de selección. Igualmente en caso de que el representante legal de la persona jurídica no manifieste que los socios no se encuentran en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

- 2.8.3.** La presentación de certificado de existencia y representación o matrícula mercantil, con fecha de expedición superior a la solicitada.
- 2.8.4.** La falta de apostilla en algún documento que lo requiera, en caso de oferente extranjero.
- 2.8.5.** Los defectos en la garantía de seriedad de la propuesta.
- 2.8.6.** La falta de declaración del oferente de que está en situación de cumplimiento por concepto de pago de Aportes Parafiscales.
- 2.8.7.** La ausencia de la constancia de persona natural oferente de no tener embargos, ni de haber incurrido en cesación de pagos, concurso de acreedores, ni concordatos.
- 2.8.8.** Los defectos del documento de constitución de consorcio o de unión temporal, al igual que la omisión de justificación.
- 2.8.9.** La presentación de documentos en idioma distinto del castellano, en caso de oferente extranjero.
- 2.8.10.** Presentación del RUT.
- 2.8.11.** Recibo de pago de la garantía de seriedad.
- 2.8.12.** Falta de diligenciamiento de los anexos 1 y 2.

2.9. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Una vez realizados los procedimientos y pasos descritos, se procederá a la selección de la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

La Industria Licorera de Caldas adjudicará a quien obtenga el mayor puntaje sumados todos los factores de selección, teniendo en cuenta la lista de elegibilidad establecida por la comisión técnico financiera.

2.10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el evento de que dos o más concursantes obtengan igual puntaje después de sumar las calificaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación, se aplicarán las siguientes reglas para dirimir un empate en el primer lugar.

- Se adjudicará al proponente que haya obtenido la mayor calificación en “ADMINISTRACION DE RIESGOS”
- Si llegare a persistir la igualdad, se adjudicará al proponente que haya obtenido la mayor calificación en “EXPERIENCIA”
- Si persistiere la igualdad, se adjudicará al concursante que haya obtenido la mayor calificación en “CAPACIDAD TECNICA”

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

- Si persistiere la igualdad, se adjudicará al concursante que haya obtenido la mayor calificación en “INFRAESTRUCTURA OPERATIVA”
- Si persistiere la igualdad se realizará sorteo en la siguiente forma: Los nombres de los oferentes que se encuentren empatados se introducirá en una bolsa. A la persona que se saque será la beneficiaria de la adjudicación del contrato.
- Para el sorteo se citará a los oferentes empatados y a los demás interesados a fin de que lo presencien. En la fecha y hora indicadas se realizará el sorteo así no concurran los oferentes empatados. De tal diligencia se levantará acta por los funcionarios y demás personas que hayan intervenido en la misma.

2.11. PUBLICIDAD DE LAS EVALUACIONES.

Vencido el término de evaluación técnico-financiera, los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Oficina Asesora Jurídica de LA LICORERA por un término de cinco (5) días hábiles, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Igualmente se podrán consultar en nuestra página web.

En ejercicio de esta facultad los proponente no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las personas que demuestren interés legítimo podrán solicitar copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

Del término de publicidad no se enviará comunicación a los participantes si se cumple dentro del cronograma previsto en anexo de los presentes términos de referencia. Si el cronograma varía, se remitirá comunicación a los oferentes.

2.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se efectuará mediante resolución motivada expedida por el Gerente General o el delegado para contratar, dentro de los cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente a de la fecha de presentación de las propuestas.

La adjudicación se efectuará a la oferta que se encuentre ubicada en el primer lugar del orden de la elegibilidad establecido por la comisión técnico financiera.

En el acto administrativo de adjudicación se resolverán las objeciones propuestas por los oferentes, con motivo de la publicidad de las evaluaciones.

La resolución de adjudicación se notificará personalmente al oferente favorecido, quien deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación que al respecto le haga la Industria Licorera de Caldas.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Si el oferente favorecido no firma el contrato en el término señalado, dentro de los ocho (8) días siguientes, el Gerente o su delegado adjudicará el contrato al oferente ubicado como segundo en el orden de la elegibilidad, siempre y cuando su oferta sea considerada conveniente y favorable para la empresa.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA.

En caso de no ser posible efectuarse escogencia objetiva de EL CONTRATISTA, la Industria Licorera de Caldas hará esta declaración mediante acto administrativo motivado declarando desierto el proceso y ordenándose obrar de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2170 de 2002.

Contra el acto administrativo que declara desierto el proceso, procederá el recurso de reposición.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

CAPÍTULO III

CONDICIONES INHERENTES AL CONTRATO

3.1 TIPO DE CONTRATO

El proponente que resulte seleccionado dentro del presente concurso como adjudicatario, suscribirá con LA LICORERA Contrato de Prestación de Servicios de Intermediación de Seguros.

3.2 Duración del Contrato

El Contrato a suscribir tendrá una duración igual al término que sea requerido para la escogencia de la Compañía de Seguros y durante el término de vigencia del contrato de Seguros que sea adjudicado, previa aprobación de la garantía única otorgada por el Intermediario de Seguros que sea seleccionado.

3.3 Valor

El contrato a suscribir no generará erogación alguna a cargo de LA LICORERA.

No obstante ello, su cuantía es indeterminada pero determinable al momento de expirar su vigencia, por la sumatoria de las comisiones que reciba el INTERMEDIARIO por cuenta de la Compañía(s) de Seguros por la cobertura de las pólizas que hacen parte del programa de seguros contratado por LA LICORERA

3.4 Garantías

El INTERMEDIARIO seleccionado otorgará las garantías de cumplimiento, mediante póliza de seguros expedidos por la Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia.

Las garantías constituidas formarán parte integrante del Contrato.

En la póliza o garantía deberá estipularse que, en caso de que LA LICORERA haga utilización de dichas garantías, la cantidad utilizada será automáticamente restablecida, de manera que su cuantía nunca será inferior al monto inicialmente amparado por las mismas.

Adicionalmente, el intermediario deberá mantener vigentes y harán igualmente parte integrante del contrato, las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional y la de Infidelidad Riesgos Financieros.

3.5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar, el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de LA LICORERA.

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

3.6. OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO

El proponente seleccionado deberá cumplir, además de las obligaciones emanadas de estos términos de referencia y de su propuesta, las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.

Las comisiones que devengue el intermediario serán por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro(s) que tiene contratada LA LICORERA y las que en el futuro llegare a contratar, por tanto LA LICORERA no reconocerá en ningún caso honorarios o erogación alguna por este concepto, ni por la asesoría en el proceso de selección y el manejo del programa de ARP.

En la propuesta seleccionada se entenderá que la(s) sociedad(es) intermediaria(s) de seguros asume(n) las siguientes obligaciones:

- Elaborar y mantener actualizado los programas de seguros y Administración de Riesgos Profesionales, a través de: a) Informe de Vigencia y vencimiento de pólizas; b) Gestiones de Renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; d) Estadísticas de siniestralidad; e) Asesoría en elaboración y estructuración de pólizas y coberturas desde el punto de vista técnico y económico, realizando un mínimo de dos (2) visitas a las sedes y propiedades de LA LICORERA por cada año de vigencia del contrato f) Elaboración de estudios sobre nuevas tarifas, coberturas, presentación de informes mensuales de la evaluación sobre el comportamiento de los diferentes ramos de seguros; g) Asesoría directa en conciliación y reclamaciones de difícil manejo. h) Asesoría en proyectos de actos administrativos para las reclamaciones a las compañías de seguros y ARP. i) Elaboración de Estudios que permitan optimizar los programas de Seguridad Industrial que debe implementar la empresa.
- Elaborar manual de procedimientos para reclamaciones y manejo de seguros.
- Asesorar en la elaboración del pliego de condiciones para las Licitaciones de Seguros y para la contratación de la Administradora de Riesgos Profesionales, que en su oportunidad abra LA LICORERA, así como el acompañamiento en todo el proceso de selección, incluyendo los servicios de evaluación de las propuestas objeto de las licitaciones.

Asesorar a LA LICORERA en la elaboración de pólizas y coberturas bajo los aspectos técnico y económico que amparen en mejor forma los intereses de LA LICORERA.

- Colaborar en estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y, presentar informe semestral de dicha gestión, discriminando el comportamiento de todos y cada uno de los ramos licitados por LA LICORERA.
- Asesorar ante la(s) compañías(s) de seguros y ARP las reclamaciones de siniestros.
- Elaborar el Plan de Seguridad Industrial enfocado a la reducción de riesgos.
- Elaborar los informes que requiera LA LICORERA.
- Asesorar a LA LICORERA en la estandarización de las pólizas que se requieren en la contratación de obras civiles, estudios, consultorías, asesorías y de prestación de servicios, de tal manera que se ampare de la mejor manera el interés asegurable de la empresa.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

- * Cumplir rigurosamente las normas e instrucciones de la Superintendencia Bancaria.
- * Guardar reserva sobre todas las informaciones que la entidad considere reservadas.
- * Asesorar a la empresa respecto a la celebración y desarrollo del contratos de seguros y ARP en todas sus etapas, es decir, en la solicitud de seguros, de expedición de pólizas, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en los avisos de los siniestros, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las perdidas y en general, todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguros.
- * Presentar a la empresa informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones a este respecto,
- * El oferente con la presentación de sus propuestas, acepta todas las obligaciones y funciones establecidas en los presentes términos de referencia y se compromete al cumplimiento de los demás obligaciones que presente en su oferta.
- * Brindar la Asesoría y acompañamiento en el proceso de selección y durante la ejecución del contrato con la ARP, sin lugar al reconocimiento de primas por este concepto por parte de la Industria Licorera de Caldas, teniendo presente que conforme al inciso 4° del Decreto 1295 de 1994, y al inciso 2° del artículo 5° del Decreto 1530 de 1996, la ARP no está obligada al pago de las primas, por la labor de intermediación.

3.7. DOMICILIO

Para todos los efectos contractuales, el domicilio será la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas.

3.8. NORMAS APLICABLES AL CONTRATO

El contrato adjudicado en virtud del presente Concurso de Méritos se sujeta al contenido de los Términos de Referencia, a la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Código de Comercio y demás normas concordantes.

3.9. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

No existirá ninguna relación laboral entre la Industria Licorera de Caldas y EL CONTRATISTA, como tampoco entre la Industria Licorera de Caldas y el personal que EL CONTRATISTA haya contratado para el cumplimiento del objeto contractual.

3.10. PRESTACIONES SOCIALES, AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, PAGO DE APORTES PARAFISCALES, SUBSIDIO DE TRANSPORTE.

EL CONTRATISTA, se obliga a :

- 3.10.1.** Reconocer y pagar a sus empleados las prestaciones sociales legales.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

3.10.2. Afiliar al personal a su cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

3.10.3. Efectuar el pago de aportes parafiscales por concepto de la nómina que utilice en la ejecución del contrato. (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

3.10.4. Cancelar el subsidio de transporte que deba ser reconocido al personal a su cargo, de ser necesario.

3.11. GARANTÍA ÚNICA:

El INTERMEDIARIO seleccionado otorgará garantía única de cumplimiento, mediante póliza de seguros expedidas por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con oficina en la ciudad de Manizales, amparando los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO, en una cuantía equivalente a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, con vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más y SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, en una cuantía equivalente a QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

3.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución. Tal liquidación será firmada por el representante legal de la Industria Licorera de Caldas o su delegado y El Contratista. Esta acta será elaborada teniendo en cuenta el artículo 60 de la ley 80 de 1993. De no existir mutuo acuerdo para la liquidación del contrato, la liquidación del contrato se efectuará de conformidad al artículo 61 de la ley 80 de 1993.

3.13. CONDICIONES DE COSTO

Al oferente que le sea adjudicado el contrato, debe correr por su cuenta con los siguientes gastos de legalización, para lo cual se tomará como base el valor estimado de las primas de acuerdo a los estudios previos, esto es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)

a. Pago de estampilla Pro-desarrollo: Equivalente al 1% del valor del contrato exceptuando el IVA.

b. Pago estampilla Pro-universidad: Equivalente al 1.5% del valor del contrato exceptuando el IVA.

c. Pago del Impuesto de timbre: Equivalente al 1.5% del valor del contrato sin incluir IVA.

d. Pago de gastos de publicación del Contrato: 31 SMDMLV

e. Pago de la Prima de Póliza de Garantía Única, amparando cumplimiento del contrato y los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

La empresa no asumirá responsabilidades en caso de que sean variados los porcentajes fijados dentro del período comprendido entre la convocatoria y la legalización del contrato.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

IV. ANEXOS

Se adjuntan a los presentes términos de referencia los siguientes anexos:

- 4.1. Anexo 1. Carta de Presentación
- 4.2. Anexo 2. Información General del Intermediario de Seguros
- 4.3. Anexo 3. Relación de Personal que se pone a disposición de la Industria Licorera de Caldas
- 4.4. Anexo 4. Relación de Bienes y Personas Objeto de Aseguramiento
- 4.5. Anexo 5. Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- 4.6. Anexo 6. Funcionarios del Nivel Directivo y del Nivel Asesor de la Empresa
- 4.7. Anexo 7. Miembros Consejo Directivo
- 4.8. Empleados que participación en la adjudicación del contrato de seguros y que ejercen el control interno y fiscal de la entidad.

FIRMAS

HECTOR JAIRO AGUIRRE VARGAS
Jefe de Oficina Bienes y Servicios

Vo Bo. ALVARO MONTOYA SALAZAR
Subgerente General Administrativo

Vo Bo. MANUEL ALBERTO SOTO SALAZAR
Gerente General

Vo Bo JORGE E. VELÁSQUEZ YEPES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

ANEXO No 1

**CARTA MODELO DE PRESENTACIÓN DE
LA PROPUESTA**

Manizales, de agosto de 2007

Señores
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
Ciudad

Ref: Concurso de Méritos de Intermediarios de Seguros No. 001-2007.

Apreciados Señores:

Me permito presentar oferta de intermediación en calidad de _____ de Seguros para asesorar a LA LICORERA, en la contratación de pólizas de seguros y Administradora de Riesgos Profesionales, para el cubrimiento de riesgos de los bienes e intereses patrimoniales de LA LICORERA.

En mi calidad de proponente declaro:

- Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometo totalmente a la firma que legalmente represento.
- He estudiado cuidadosamente los documentos del concurso y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión.
- No me encuentro incurso ni la sociedad que represento, en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1.993 y en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- He recibido el (los) siguiente (s) Adenda (s) a los términos de referencia del Concurso No
Fecha:

•He recibido todas las respuestas a las consultas y/o aclaraciones formuladas durante el plazo del concurso.

•En la eventualidad en que me sea adjudicado el contrato objeto del concurso de la referencia, me comprometo a:

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

ANEXO 2
INFORMACIÓN GENERAL DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS

RAZÓN SOCIAL

NIT

DOMICILIO PRINCIPAL

DIRECCIÓN

TELÉFONO

FAX

PAGINA WEB

E-MAIL

APARTADO AÉREO

No DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

No DE MATRICULA MERCANTIL

TIPO DE SOCIEDAD

NOMBRE DE LOS SOCIOS PRINCIPALES

CAPITAL

COMISIONES DEVENGADAS

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

REPRESENTANTE LEGAL

SUCURSALES EN OTRAS CIUDADES

* DIRECCIÓN

* TELÉFONO

* E-MAIL

* FAX

Nota: En caso de Consorcio o Uniones Temporales, se debe incluir la información sobre comisiones devengadas de cada uno de los integrantes.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

ANEXO 4

RELACIÓN DE BIENES Y PERSONAS OBJETO DE ASEGURAMIENTO

PÓLIZA DAÑOS MATERIALES

Bienes Asegurados:

Edificios, Bodegas, Oficinas, Maquinaria y Equipo, Muebles y Enseres, Equipo Electrónico, Mercancías, Vidrios, Lucro Cesante por Incendio, Lucro Cesante por Rotura.

Póliza Vehículos:

Vehículos Asegurados

- Dos (2) vehículos camioneta Toyota Hilux
- Un (1) camión Chevrolet Kodiak
- Un (1) camionetas Ambulancia.
- Una (1) Camioneta Nissan Pathfinder

Póliza Todo Riesgo Contratistas

- Trece (13) Montacargas

Póliza de Grupo Vida:

Aproximadamente Doscientos cincuenta (250) funcionarios

Póliza de Responsabilidad Servidores Públicos

Un (1) Gerente General
Cuatro (4) Subgerentes
Miembros del Consejo Directivo

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

ANEXO 5

ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO, Y FORMA DE LOS PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RESOLUCION 001016 de 1989 (Marzo 31)

Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

LOS MINISTROS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALUD

en uso de sus facultades legales y en especial de las que les confieren los artículos 28, 29 y 30 del Decreto 614 de 1984, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto 614 de 1984, en sus artículos 28, 29 y 30 se establece la obligación de adelantar programas de salud ocupacional por parte de patronos y empleadores.
2. Que es obligación de los patronos o empleadores velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo.
3. Que los patronos y empleadores deben responder por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.

RESUELVEN:

Artículo Primero. Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución.

Artículo Segundo. El programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Artículo Tercero. La elaboración y ejecución de los programas de Salud Ocupacional para las empresas y lugares de trabajo, podrán ser realizados de acuerdo con las siguientes alternativas:

- a) Exclusivos y propios de la empresa
- b) En conjunto con otras empresas
- c) Contratados con una entidad que preste tales servicios, reconocida por el Ministerio de salud para dichos fines.

Parágrafo. Cuando el programa se desarrolle de conformidad a la modalidad prevista en el literal b) se entiende que cada empresa tendrá su programa específico, pero podrá compartir, en conjunto, los recursos necesarios para su desarrollo.

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Artículo cuarto. El programa de salud ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad económica y será específico y particular para éstos, de conformidad con sus riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores. Tal programa deberá estar contenido en un documento firmado por el representante legal de la empresa y el encargado de desarrollarlo, el cual contemplará actividades en Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, con el respectivo cronograma de dichas actividades. Tanto el programa como el cronograma, se mantendrán actualizados y disponibles para las autoridades competentes de vigilancia y control.

Parágrafo 1o. Los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en las empresas y lugares de trabajo, acorde con las actividades económicas que desarrollen, la magnitud y severidad de los riesgos profesionales y el número de trabajadores expuestos.

Parágrafo 2o. Para el desarrollo del programa de Salud Ocupacional el empresario o patrono, designará una persona encargada de dirigir y coordinar las actividades que requiera su ejecución.

Artículo 5o. El programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, será de funcionamiento permanente y estará constituido por:

- a) Subprograma de Medicina Preventiva.
- b) Subprograma de Medicina del Trabajo.
- c) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial.
- d) Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Artículo 6o. Los subprogramas de Medicina Preventiva, del Trabajo, de Higiene y Seguridad Industrial, de las empresas y lugares de trabajo, contarán con los servicios de personal que garantice la eficiencia del programa de Salud Ocupacional.

Artículo 7o. En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el programa de Salud Ocupacional, asegurará cobertura efectiva en todas las jornadas.

Parágrafo. Si una empresa tiene varios centros de trabajo, el cumplimiento de esta Resolución, se hará en función de la clase de riesgo, de tal forma que el programa central de Salud Ocupacional de la empresa garantice una cobertura efectiva a todos sus trabajadores.

Artículo 8o. Los requisitos mínimos de las personas naturales o jurídicas que presten servicios en Salud Ocupacional, se acreditarán mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente y de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 9o. De conformidad con el Artículo 34 del Decreto 614 de 1984, la contratación de los servicios de Salud Ocupacional con una empresa especialmente dedicada a la prestación de este tipo de servicios, no implica en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del patrono o empleador al contratista.

Artículo 10. Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psico-fisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.

Las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y el trabajo son:

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

1. Realizar exámenes médicos, clínico y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.
2. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, conjuntamente con el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, que incluirían como mínimo:
 - a) Accidentes de trabajo.
 - b) Enfermedades Profesionales.
 - c) Panorama de Riesgos.
3. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a empresarios y trabajadores, en coordinación con el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial.
4. Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, determinar sus causas y establecer las medidas preventivas correctivas necesarias.
5. Informar a la gerencia sobre los problemas de salud de los trabajadores y las medidas aconsejadas para la prevención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
6. Estudiar y conceptuar sobre la toxicidad de materias primas y sustancias en proceso, indicando las medidas para evitar sus efectos nocivos en los trabajadores.
7. Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios.
8. Promover a participar en actividades encaminadas a la prevención de accidentes e trabajo y enfermedades profesionales.
9. Colaborar con el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa.
10. Realizar visitas a los puestos de trabajo para conocer los riesgos relacionados con la patología laboral, emitiendo informes a la gerencia, con el objeto de establecer los correctivos necesarios.
11. Diseñar y ejecutar programas para la prevención, detección y control de enfermedades relacionadas o agravadas por el trabajo.
12. Diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades generadas por los riesgos psicosociales.
13. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los trabajadores e investigar las posibles relaciones con sus actividades.
14. Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial.
15. Elaborar y presentar a las directivas de la empresa, para su aprobación los subprogramas de Medicina Preventiva y el trabajo y ejecutar el plan aprobado.
16. Promover actividades de recreación y deporte.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Artículo 11. El subprograma de Higiene y Seguridad industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.

Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad industrial son:

1. Elaborar un panorama de riesgos para obtener información sobre estos en los sitios de trabajo de la empresa, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados por ellos.
2. Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general.
3. Evaluar con la ayuda de técnica de medición cualitativas y cuantitativas, la magnitud de los riesgos, para determinar su real peligrosidad.
4. Conceptuar sobre los proyectos de obra, instalaciones industriales y equipos en general, para determinar los riesgos que puedan generarse por su causa.
5. Inspeccionar y comprobar la efectividad y el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de los riesgos.
6. Estudiar e implantar los sistemas de control requeridos para todos los riesgos existentes en la empresa.
7. Conceptuar sobre las especificaciones técnicas de los equipos y materiales, cuya manipulación, transporte y almacenamiento generan riesgos laborales.
8. Establecer y ejecutar las modificaciones en los procesos u operaciones, sustitución de materias primas peligrosas, encerramiento o aislamiento de procesos, operaciones u otras medidas, con el objeto de controlar en la fuente de origen y/o en el medio los agentes de riesgo.
9. Estudiar e implantar los programas de mantenimiento preventivo de las máquinas , equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrados y redes eléctricas.
10. Diseñar y poner en práctica los medios de protección efectiva, necesarios en los sistemas de transmisión de fuerza y puntos de operación de maquinaria, equipos y herramientas de trabajo.
11. inspeccionar periódicamente las redes e instalaciones eléctricas locativas, de maquinaria, equipos y herramientas, para controlar los riesgos de electrocución y los peligros de incendio.
12. Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo.
13. Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición.
14. Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales a efectos de aplicar las medidas correctivas necesarias.
15. Informar a las autoridades competentes sobre los accidentes de trabajo ocurridos a sus trabajadores.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

16. Elaborar, mantener actualizadas y analizar las estadísticas de los accidentes de trabajo, las cuales estarán a disposición de las autoridades competentes.

17. Delimitar o demarcar las áreas de trabajo, zonas de almacenamiento y vías de circulación y señalar salidas, salidas de emergencia, resguardos y zonas de resguardos y zonas peligrosas de las máquinas e instalaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

18. Organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las siguientes ramas:

a) RAMA PREVENTIVA:

Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustibles, equipos eléctricos, fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa.

b) RAMA PASIVA O ESTRUCTURAL:

Diseño y construcción de edificaciones con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación, de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores.

c) RAMA ACTIVA O CONTROL DE LAS EMERGENCIAS:

Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles (Manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control.

19. Estudiar y controlar la recolección, tratamiento y disposición de residuos y desechos, aplicando y cumpliendo con las medidas de saneamiento básico ambiental.

20. Promover, elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamiento encaminados a la prevención de riesgos en el trabajo.

21. Asesorar y promover conjuntamente con los subprogramas de Medicina Preventiva y del trabajo, las normas internas de Salud Ocupacional y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

23. Elaborar y presentar a las directivas de la empresa para su aprobación el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial y ejecutar el plan aprobado.

Artículo 12. Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se constituirán y funcionarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 13. Los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de empresas públicas y privadas, deberán registrar su constitución ante las autoridades laborales que les correspondan, según su jurisdicción así:

a) Los de la jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá, ante la División de Salud Ocupacional de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

b) Los de la jurisdicción de las capitales de departamento, ante la División de Trabajo y Seguridad Social respectiva.

c) Los de la jurisdicción municipal, intendencial y comisarial antes las inspecciones de Trabajo y Seguridad Social que les correspondan.

Parágrafo. La División de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fijará los procedimientos para registrar los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Social de empresas.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Artículo 14. El programa de Salud Ocupacional, deberá mantener actualizados lo siguientes registros mínimos:

1. listado de materias primas y sustancias empleadas en la empresa.
2. Agentes de riesgos por ubicación y prioridades.
3. Relación de trabajadores expuestos a agentes de riesgo.
4. Evaluación de los agentes de riesgos ocupacionales y de los sistemas de control utilizados.
5. Relación discriminada de elementos de protección personal que suministren a los trabajadores.
6. Recopilación y análisis estadísticos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
7. Ausentismo general, por accidentes de trabajo, por enfermedad profesional y por enfermedad común.
8. Resultados de inspecciones periódicas internas de Salud Ocupacional.
9. Cumplimiento de programas de educación y entrenamiento.
10. Historia ocupacional del trabajador, con sus respectivos exámenes de control clínico y biológico.
11. Planes específicos de emergencia y actas de simulacro en las empresas cuyos procesos, condiciones locativas o almacenamiento de materiales riesgosos, puedan convertirse en fuente de peligro para los trabajadores, la comunidad o el medio ambiente.

Artículo 15. Para la evaluación de los programas de Salud Ocupacional, por parte de las entidades competentes de vigilancia y control, se tendrán como indicadores los siguientes aspectos.

1. Índices de frecuencia y severidad de accidentes de trabajo.
2. Tasas de ausentismo general, por accidente de trabajo, por enfermedad profesional y por enfermedad común, en el último año.
3. Tasas específicas de enfermedades profesionales, en el último año.
4. Grado de cumplimiento del programa de Salud Ocupacional de acuerdo con el cronograma de actividades.

Parágrafo. Las autoridades de vigilancia y control establecerán el grado de ejecución del programa de Salud Ocupacional, con base en el cumplimiento de requerimientos, normas y acciones de medicina preventiva y del trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, realizados y su incidencia en los indicadores establecidos en el presente artículo.

Artículo 16. El programa de Salud Ocupacional, será evaluado por la empresa, como mínimo cada seis (6) meses y se reajustará cada año, de conformidad con las modificaciones en los procesos y los resultados obtenidos o dentro del término de tiempo establecido por requerimiento de la autoridad competente.

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Artículo 17. Las autoridades competentes exigirán los programas de Salud Ocupacional, dentro de los siguientes términos establecidos de acuerdo con el número de trabajadores y contados a partir de la vigencia de la presente resolución:

- Seis(6) meses para las empresas de cien (100) o más trabajadores
- Doce (12) meses para las empresas de veinticinco (25) a noventa y nueve (99) trabajadores, inclusive.
- Dieciocho (18) meses para las empresas de menos de veinticinco (25) trabajadores.

Artículo 18. la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias..

**Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D.E. a 31 de marzo de 1989.**

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

ANEXO 6.

FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y DEL NIVEL ASESOR DE LA EMPRESA.

NIVEL DIRECTIVO

Manuel Alberto Soto Salazar, Gerente General
Samuel Guillermo Gómez Mejía, Subgerente General Comercial
Angela María Isaza Jaramillo, Subgerente General Financiera
Alvaro Montoya Salazar, Subgerente General Administrativo
Darío Serna Uchima, Subgerente General Técnico
Tulio Hernán Villada Osorio, Jefe de Oficina Contabilidad
Pedro Nel Pérez Amaya, Jefe de Oficina Logística
José Ignacio Arciniegas Hernández, Jefe de Oficina Gestión Salud
Jaime Yepes Alzate, Jefe de Oficina Prevención Salud
Liliana Palacio Aguilera, Jefe de Oficina Gestión Humana
Claudia Alejandra Cardona Buitrago, Jefe de Oficina Marca Ron
Jorge Alejandro Ramírez González, Jefe de Oficina Marca Aguardiente
Cesar Humerto Ladino Ladino, Jefe de Oficina Cremas y Licores
Jaime Eduardo Robledo Arango, Jefe de Oficina Investigación y Desarrollo
Héctor José Orozco Galeano, Jefe de Oficina Tributaria, Aduanera y de Gestión Fin.
María Elena Jiménez Gómez, Jefe de Oficina Aseguramiento Calidad
Edison Andrés Patiño Arias, Jefe de Oficina Ingeniería y Mantenimiento
Héctor Jairo Aguirre Vargas, Jefe de Oficina Bienes y Servicios
Angela Cecilia Vásquez Sepúlveda, Jefe de Oficina Compras y Contratación
Gloria Mercedes Suarez González, Jefe de Oficina Control Interno Disciplinario

NIVEL ASESOR

Jorge Enrique Velásquez Yepes, Jefe de Oficina Asesora Jurídica
María Teresa Peñalosa Calle, Jefe de oficina Asesora de Prensa
Jorge Iván Orozco Hoyos, Jefe de Oficina Asesora Planeación y Desarr. de Proyectos

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

ANEXO 7

MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO

PRINCIPALES

PRESIDENTE: Emilio Echeverri Mejía

Cesar Gómez Estrada

Guillermo Arango Gutiérrez

Néstor Buitrago Trujillo

Héctor Mejía Aristizábal

Gerente General: Manuel Alberto Soto Salazar

SUPLENTE

Luis Fernando Loaiza Castaño

Secretario: Jorge Enrique Velásquez Yepes

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Anexo 8

EMPLEADOS QUE PARTICIPARAN EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS Y QUE EJERCEN EL CONTROL INTERNO Y FISCAL DE LA ENTIDAD

Participarán en la adjudicación del contrato de seguros:

El Gerente General: Manuel Alberto Soto Salazar

El Subgerente General Administrativo, como delegado en contratación: Alvaro Montoya Salazar.

Ejercen el control fiscal e interno de la entidad:

Control fiscal: El Contralor General del Departamento: William González Betancur

El Control Interno lo ejerce un contratista, Unión Temporal conformada por dos sociedades:

JAHV MCGREGOR S. A. AUDITORES Y CONSULTORES. ABREVIADA: JAHV MCGREGOR S. A. y

R M REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS LIMITADA. ABREVIADA RM AUDITORES LTDA

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS 001-2007**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

CRONOGRAMA

ESTUDIOS PREVIOS	9 DE ABRIL DE 2007
AVISO CÁMARA DE COMERCIO	10 DE ABRIL DE 2007
PUBLICACIÓN PROYECTO	10 AL 19 DE MAYO DE 2007
OBSERVACIONES	HASTA EL 22 DE MAYO DE 2007
RESOLUCIÓN APERTURA	HASTA EL 19 DE JULIO DE 2007
PRIMERA PUBLICACIÓN PRENSA	20 DE JULIO DE 2007
SEGUNDA PUBLICACIÓN PRENSA	22 DE JULIO DE 2007
PUBLICA PLIEGOS DEFINITIVOS WEB	DESDE EL 2 DE AGOSTO DE 2007
INSCRIPCIONES	DEL 2 AL 10 DE AGOSTO DE 2007
VISITA A INSTALACIONES	EL 3 DE AGOSTO DE 2007 A LAS 8:00 HORAS
FECHA LIMITE PRESENTACION OFERTAS	EL 13 DE AGOSTO DE 2007
EVALUACIÓN JURÍDICA	DEL 14 AL 21 DE AGOSTO DE 2007
EVALUACIÓN TÉCNICO FINANCIERA	DEL 22 AL 28 DE AGOSTO DE 2007
PUBLICIDAD Y OBJECIONES	DEL 29 DE AGOSTO AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007
ADJUDICACIÓN	HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007

El cronograma podrá ser modificado por necesidades de la empresa.